



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 25 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, entre El Consejo de la Magistratura-Escuela Judicial, denominada en adelante "EL CONSEJO", con domicilio en la calle Tacuary N° 1597 esq. Blas Garay de la ciudad de Asunción, representada por el Prof. Dr. Gustavo Miranda Villamayor, en su carácter de Presidente; y por otra parte la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante "F.D.C.S. U.N.A.", representada en este acto por la Prof. Dra. Miryam Josefina Peña Candia, con C.I N° 248.040, en su carácter de Decana de dicha casa de estudios, con domicilio en la calle Congreso de Colombia casi Avda. Santísima Trinidad de la ciudad de Asunción; ambos en adelante denominados "Las Partes", ante la necesidad de contar con mutuos beneficios que representan la Cooperación Interinstitucional, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación mutua para la realización de pasantías de estudiantes del octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo semestres de la carrera de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, en las dependencias del Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede. "Las Partes" se comprometen a las siguientes acciones:

Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial se compromete a:

1. Autorizar, por Resolución de la Máxima Autoridad, la nómina de estudiantes que serán admitidos por la Institución, conforme a la lista que será remitida por la F.D.C.S. U.N.A para desempeñarse como pasantes en las dependencias del Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial, debiendo comunicar a la F.D.C.S. U.N.A la nómina de los admitidos.
2. El pasante será asignado a trabajar con un supervisor y/o superior inmediato, dispuesto por Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial a través de su Dirección de Gestión de Talento Humano. Este supervisor y/o superior jerárquico será el responsable de proveer al pasante la descripción de tareas y un Plan de Trabajo. Al término de la pasantía, el superior inmediato y cada pasante deberán completar un Informe de Evaluación sobre su trabajo, en virtud a los criterios dispuestos por lo F.D.C.S. U.N.A. En este sentido, el pasante deberá presentarlo a la Coordinación del Programa de Pasantía.
3. Entregar a cada pasante copia del Reglamento del Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial, así como copia de los reglamentos que sean necesarios, a los efectos de que adecuen su conducta de conformidad con las reglas internas establecidas por Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial.
4. Fijar el horario de la pasantía para cada pasante, según la disponibilidad y organización interna de Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial, cuyos parámetros serán establecidos a través de su Dirección de Gestión de Talento Humano.
5. Al término de la pasantía el Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial, remitirá los resultados de la Evaluación de Desempeño del pasante, para cuyo fin la F.D.C.S. U.N.A. deberá proveer los formularios habilitados para dicho efecto, este documento deberá ser elaborado bajo los criterios e indicadores, acordes con la malla curricular o programa de estudios.
6. Estas evaluaciones realizadas a los alumnos deberán ser remitidas al término de la Pasantía, más el registro de asistencias, los cuales deberán ser canalizados a través de la Dirección de Gestión de Talento Humano del Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

La F.D.C.S. U.N.A. se compromete a:

1. Seleccionar a los estudiantes de la carrera de Derecho que se desempeñarán en calidad de pasantes en las dependencias del Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial.
2. Remitir al Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial, la lista de estudiantes candidatos a ser pasantes, con todos los datos respectivos, con una antelación de un mes, así como también, deberá remitir al Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial, los criterios y formularios de Evaluación para cada alumno, conforme con la malla curricular o criterios establecidos por la Institución Académica.
3. Llevar en forma periódica el monitoreo de las actividades para conocer la participación e interés de los pasantes.
4. La pasantía será de un total de 270 horas reloj, distribuido conforme al Reglamento Interno de Pasantías, aprobados por la F.D.C.S. U.N.A.
5. Obtener la conformidad -por escrito- de los pasantes, en cuanto a su sometimiento a los Reglamentos que rigen la actividad del Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial.
6. El pasante se comprometerá a que todo dato o contenido de documentos e información que haya tenido conocimiento o acceso, en virtud de las prácticas realizadas en el marco del presente Acuerdo, será estrictamente para concretar el cumplimiento del objetivo del mismo, bajo ninguna circunstancia podrá ser difundida, para lo cual deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad. El incumplimiento de esta disposición generará la remisión de los antecedentes del pasante a la casa de estudios correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda asumir por su conducta.
7. La pasantía convenida no generará para el pasante más derechos de los que surgen del presente Convenio, en especial respecto de aquellos que pudiesen surgir de la relación de dependencia prevista en las leyes pertinentes.

La medida obedece a la tutela de las garantías constitucionales y procesales, así como, al principio de confidencialidad y al carácter reservado de las actuaciones e investigaciones penales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Procesal Penal.

Durante sus pasantías los alumnos pasantes estarán sujetos al cumplimiento de los reglamentos que rigen al Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial, en particular el Reglamento Disciplinario y, deberán ajustarse a las Normas Éticas y Administrativas de ambas instituciones suscribientes del presente Acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: GRATUIDAD

Las pasantías supervisadas serán enteramente gratuitas. La realización de la práctica por parte de los estudiantes no establece vínculo laboral alguno, ni obligación económica y/o contractual entre las partes firmantes del presente convenio y el pasante. En igual sentido, ninguna de las partes queda obligada a contratar, bonificar y/o subsidiar a los pasantes.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El Convenio tendrá vigencia de 5 (cinco) años, desde la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado de común acuerdo por escrito, siempre que la intención de cualquiera de las Partes sea comunicada a la otra con una anticipación de 30 (treinta) días calendario, a la fecha de su vencimiento.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Convenio de manera unilateral, mediando notificación escrita a la otra, con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días de la fecha señalada para su terminación. Dicha rescisión unilateral no afectará el desarrollo de las actividades o proyectos en ejecución, los cuales proseguirán hasta su culminación.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO E INFORMES.

La coordinación del seguimiento y la ejecución del presente Convenio, por el Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial, quedarán a cargo del titular de la Dirección de Gestión de Talento Humano.

Por su parte, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción se compromete a designar a un coordinador y comunicar por escrito al Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial, a los efectos de llevar adelante la ejecución de las tareas acordadas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS AMPLIACIONES O MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante la suscripción de Adendas, las cuales serán formalizadas por escrito por "Las Partes", cuando éstas lo estimen conveniente; las que debidamente formarán parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS ADICIONALES.

Si hubiere necesidad de realizar otras actividades específicas para la mejor aplicación de los criterios y herramientas del presente Convenio, las mismas serán programadas y detalladas según sea el caso, a través de la suscripción de acuerdos específicos y/o Protocolos de Actuación; en donde se podrán detallar el alcance de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta, de acuerdo a las necesidades del desarrollo de cada acción específica.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

"Las Partes" deberán velar que los funcionarios o dependientes de cada institución guarden debida reserva de la información a la que accedan y, la utilicen exclusivamente para los fines de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, será resuelta de común acuerdo conforme a las buenas practicas Institucionales y la concordia: en su defecto, las partes se someterán a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las Partes, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

PROF. DR. GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



PROF. DRA. MIRYAM JOSEFINA PEÑA CANDIA
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ASUNCIÓN

